

*En la ciudad de México  
jueves por la mañana catorce días del mes  
de marzo de mil y seiscientos y  
veinte y cuatro años*

los señores México se juntaron á cabil-  
do conviene á saber los señores don  
francisco enriquez davila corregidor  
desta ciudad por su magestad don fran-  
cisco de trejo francisco escudero luis  
pacho mejia y don fernando de angulo  
regidores.

Entro antonio gonzalez portero y cer-  
tifico haber llamado á los caballeros re-  
gidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabil-  
do jueves catorce de marzo á las ocho de la  
mañana para ver el parecer dado por  
el señor corregidor y rector de la her-  
mita de nuestra señora de los remedios  
cerca de la pretencion que tiene un de-  
boto de aquella casa del adorno de un  
colateral de su entierro y resolver y de-  
terminar en esta materia todo lo que  
convenga México 12 de marzo de 1624  
esta rubricado del señor corregidor.

Remedios.

Este dia se vido una peticion y pare-  
cer en razon de lo contenido en el vi-  
llete del tenor siguiente.

El licenciado diego de carranza vica-  
rio de la hermita de nuestra señora de  
los remedios digo que cierta persona  
tiene tratado conmigo de hacer un co-  
lateral en la dicha hermita donde esta  
la imagen de nuestra señora de las la-  
grimas y para el adorno del gastar dos  
mil pesos y mas si fuere menester su-  
plicando á vuesa señoria si fuere me-  
nester suplicando á vuesa señoria que  
en agradecimiento desta limosna se le  
señale por entierro el dicho altar en la  
forma y modo que vuesa señoria fuere  
servido atendiendo á que es uno de los  
mas bien hechos de aquella casa y que  
ha dado muy grandes limosnas y se es-  
pera que adelante las aventajara atento  
á lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sir-  
va de que el señor don fernando de an-  
gulo reinoso rector de la dicha hermita  
con quien tengo comunicado todo esto  
informe á vuesa señoria y en todo pro-  
vea lo que fuere servido &c. el licencia-  
do diego de carranza.

Decreto.

En cabil-  
do de 16 de febrero 1624 esta  
persona se junte con el señor corre-  
gidor y rector de la hermita y con lo  
que sintieren é intento del que hace el  
ofrecimiento den su parecer y se de vi-  
llete.

Parecer.

Habiendo visto lo contenido en esta  
peticion y coferido con el licenciado  
diego de carranza la persona que pre-  
tende hacer este retablo que es vicente  
lopez persona honrada cuautiosa y de  
muy buenas partes que por estar enfer-  
mo no se pudo hallar presente y el in-  
tento que por esto intimo el dicho li-  
cenciado y la devocion que tiene al  
santuario de nuestra señora de los re-  
medios con asistencia del doctor juan  
cano letrado de vuesa señoria lo que  
se nos ofrece en el caso es lo siguiente.

Lo primero que se admita lo que di-  
cho vicente lopez hace de hacer este re-  
tablo del colateral del evangelio gastan-  
do en el los dos mil pesos que ofrece y  
lo demas que sea necesario para poner-  
le en perfeccion y suntuosidad estiman-  
dole la devocion que en esta ermita  
muestra tener y las limosnas que á ella  
hace á que se mostrara esta ciudad  
con la gratitud que pide la obra.

Lo otro que esta obra ha de hacer  
dentro de seis meses para que se dedi-  
que el dia que se habra la iglesia  
nueva.

Que en este colateral se ha de poner  
en deposito la imagen de nuestra seño-  
ra de los remedios lagrimas en inter-  
que la ciudad dispone otra parte don-  
de este sin que por este consentimiento  
adquiera posecion para que quede in-  
corporada en dicho colateral por que  
como cosa de la ciudad ha de disponer  
della y mudarla cada y cuando que  
quisiere.

Que en este colateral no se ha de po-

ner titulo ninguno ni escudo de armas  
sin licencia y veneplacito por escrito  
desta ciudad como patrona ques desta  
hermita.

Que ha de poner lampara que arda  
delante de ordinario dotandola de seis  
arrobas de aceite por año.

Que en agradecimiento desta obra se  
le concede ponerse enterrado en este  
colateral el y se muger y hijos sola-  
mente y no otra persona.

Que pueda poner una losa en el di-  
cho entierro y poner un letrado que di-  
ga este entierro dio la ciudad de Méxi-  
co como patron desta hermita á vicente  
lopez bien hechor della.

Que todas estas cosas no perjudican  
á vuesa señoria antes le corroboran su  
patronazgo que segun ha manifestado  
el dicho licenciado el principal tablero  
deste colateral ha de ser de la nativi-  
dad de nuestra señora y asi el dicho  
vicente lopez ha de celebrar el sus he-  
rederos todos los años esta fiesta con  
cermon y misa cantada con toda so-  
lemnidad como hasta agora lo ha he-  
cho pagando la limosna á su costa  
dando la cera necesaria para la igle-  
sia.

Que no ha de poder el dicho vicente  
lopez su muger ni hijos vender ni tres-  
pasar el dicho entierro á otra persona  
sopena que por el mismo caso hayan  
perdido y pierdan la accion y derecho  
que á el tuvieren.

Y en esta forma y con estas condi-  
ciones somos de parecer que vuesa se-  
ñoria lo admita y ponga en ejecucion  
otorgandose las escrituras necesarias  
para que con este principio se dara  
animo á que otros debotos desta her-  
mita hagan otras semejantes obras en  
el aumento y ornato della al que no re-  
sulta daño ni inconvenientes antes  
muy grandes convenientes y utilida-  
des.

Y para que resueltamente esto se  
concluya el dicho vicente lopez lo fir-  
me antes de llevarse á el cabil-  
do á once de marzo de mil y seiscientos  
y veinte y cuatro años don francisco

davila don fernando de angulo vicente  
lopez montañó.

E visto por la ciudad usando del pa-  
tronazgo que tiene á esta hermita nues-  
tra señora de los remedios por las utili-  
dades y conveniencias que resultan  
en el adorno y lucimiento della de lo  
contenido en el ofrecimiento y parecer  
de los comisarios acuerda de confirmar-  
se con el dicho parecer y señalar por  
entierro del dicho vicente lopez su mu-  
ger y hijos solamente la peaña del di-  
cho altar colateral en el cual ha de po-  
ner la losa y letrado que contiene el pa-  
recer y otorgando las escrituras en la  
forma que en el se contiene á contento  
del señor don fernando de angulo rei-  
noso regidor doctor juan cano y ante  
el teniente de escribano mayor se pon-  
ga en ejecucion lo contenido en la pre-  
tencion y parecer que para el otorga-  
miento dello se le da comision y poder  
á el dicho don fernando cual de dere-  
cho es necesario.

Este dia por mando de la ciudad se  
acordo que el ogligado de las carnicer-  
rias para los reparos dellas cumpla del  
maravedi y cuartillo las libranzas del  
obrero mayor en ejecucion de lo acor-  
dado en el cabil-  
do de once deste mes.

Don Francisco Davila.—Don Fran-  
cisco de Trejo.—Francisco Escudero  
Figueroa.—Luis Pacho Mejia. — Ante  
mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México  
viernes por la mañana veinte y nueve dias  
del mes de marzo de mil y seiscientos  
y veinte y cuatro años*

los señores México se juntaron á cabil-  
do conviene á saber don francisco enri-  
quez davila corregidor francisco rodrí-



guez de guevara francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado hober llamado con el villete siguiente á todos los cab. leros regidores que estan en esta ciudad.

Villete.

Vuesa señoria se junte a cabildo mañana viernes veinte y nueve del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años á las nueve de la mañana para ver dos peticiones de enrico martinez á cuyo cargo esta la obra del desagüe y de adrian voot ingeniero en razon del dicho desagüe y para cabildo ordinario fecho en mexico en 17 de marzo 1624 estaba rubricado del señor corregidor.

Este dia don fernando carrillo escribano mayor del cabildo dijo con deseo del acresentamiento de los propios desta ciudad ha revuelto papeles é inquiredose de suerte que ha hallado razon en los libros de los censos tener esta ciudad en su favor los censos perpetuos siguientes.

Contra los bienes de antonio de la cadena y andres de loya diez y siete pesos y seis tomines de censo perpetuo desde el año de sesenta y nueve contra hernando perez bocanegra doña beatriz pacheco y osorno de setenta y ocho pesos y medio otro de bernardino pacheco doña iabel lujan y gravil de chavez de treinta y tres pesos otro alonso de ballesteros melchor de valdes y alonso de valdez de diez y seis pesos de minas perpetuos sobre un herido de molino en tacubaya.

Otro de hernando muñoz de veinte y un pesos y seis lominos otro de juan de torres de diez pesos y cinco tomines perpetuos.

Que desto da noticia á la ciudad para que mande se busque las escrituras por la noticia del receptor de los censos y que suplica á la ciudad mande hacerle alguna aynda de costa asi por esto como por otras causas que si son notorias.

Auto.

Y visto por la ciudad acordo que es-

tima el cuidado que tiene el dicho escribano mayor y que se traiga testimonio de las partidas registradas en los libros de los censos y asi mismo el contador certifique que razon hay en la contaduria tocante á estl para que visto la ciudad provea.

Enrico martinez maestro mayor que fui de la obra del desagüe digo que á todas las personas cursadas en la comarca desta ciudad de méxico les es manifesto que la laguna grande della es agora menos capaz de lo que antiguamente solia ser porque la tierra que han traído y traen las vertientes de mas de setenta leguas de circuito se ha asentado y asienta en las orillas y en el suelo della con lo cual se ha estancado de manera que cualquier mediana aberida de sus rios la inundan. Asi mismo es notorio que en los tiempos de aguas solo el rio de cuautitlan trae tanta como todos los demas rios juntos que entran en la dicha laguna y que en todo el tiempo que salio por la obra del desagüe ha estado la dicha laguna baja de modo que nunca el agua de ella llevo á la albarrada de san lazaro y con esto vertian en ella las aguas de la laguna de chalco cuando era menester y las acequias y ejidos y estaba esta dicha ciudad libre de inundaciones y este buen efecto era mas seguro por haber el señor marquez de jelves virrey que fue desta nueva españa hecho encaminar el rio de escapusalco por su madre á la dicha laguna todo lo cual ha cesado por haber vuelto á entrar en ella el dicho rio de cuautitlan pues vemos que sin haber sido el año pasado de seiscientos y veinte y tres de muchas aguas crecido de manera que no solo se vierten ya en ella las dichas acequias y ejidos mas antes todo esto se ha llenado con el agua de la misma laguna p esta toda á un mismo peso y se ve que con ser casi pasado el tiempo de la ceca y todavia cerca de media vara de cuerpo de agua sobre los dichos ejidos y al pie de la dicha albarrada habiendo de estar por este tiempo las dichas par-

Petición enrico martinez sobre las aguas.

tes segun que lo estaban los años precedentes cuando no entraba el dicho rio en la dicha laguna y se puede temer que continuamente su entrada en ella vendrá á crecer tanto que aniegue y destruya esta dicha ciudad la cual podria ser que por esta causa recibiese petrimiento en este presente año si acierta á ser de muchas aguas por estar llenas y anegadas las partes que podrian recibirlas el remedio conocido natural que esto tiene es que se detenga en la dicha laguna de chalco y en la de san cristobal toda el agua que cupiere sin peligro de las calzadas y que se vuelva á divertir el dicho rio de guautitlan por la dicha obra mas esto ultimo tiene al presente grande dificultad por la rección que ha hecho en ella bartolome de ibarra escribano real y contador que fue della y asi siendo vuesa señoria servido podria mandar que el ingeniero adrian voot declare el modo que ha dicho que sabe con que asegurar sin la dicha obra esta dicha ciudad á poca costa de toda inundacion y daño segun que ahora ultimamente ofrecio al señor francisco escudero de figueroa regidor antiguo desta dicha ciudad diciendo que el haria el dicho siguro della para siempre con solo que se le de para hacerlo lo que monta en dos años la sisa que esta cituada para el gasto de la dicha obra y con este mismo dinero de los dichos dos años hara juntamente tales obras que la renta dellas valga á esta ciudad cuarenta mil pesos cada año lo cual saliendo cierto sera mas conveniente que no perseguir la dicha obra del desagüe aunque con semejantes promesas que el dicho ingeniero ha hecho ha sido causa del mal avio que en ella se ha tenido y que de todo y que de todo punto cesase la labor della y que se desamparase y dejase como cosa inutil sin custodia ni defensa.

Por todo lo cual y para que cesen opiniones convenia que en presencia de vuesa señoria ubiese juntas de personas de ciencia y despiriencia en esta materia para que aberiguando la posibili-

dad y el fundamento del reparo que el dicho ingeniero dijese pueda vuesa señoria elejir con tiempo lo que mas convenga y en el inter seria bien no desamparar la dicha obra y que se pusiese remedio en el robo y daño que se hace ella porque en fin el util della consta de espiriencia y de lo que el dicho ingeniero ha prometido ni de su ciencia no se tiene certidumbre el caso es grave la ocasion se pasa el peligro es manifesto y asi se deberia preferir lo mas seguro por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de admitir esta advertencia como de persona que siempre ha procurado el bien de la dicha obra de atajar el robo y el daño que violentamente se hace della atento á que es obra real y esto mucho que ha costado y á la grande importancia della y asi mismo pido á vuesa señoria sea servido de mandar que se me de un testimonio deste pedimento en forma que haga fe para en guardar de mi derecho y en ello recibir merced con justicia que pido enrico martinez.

Visto por la ciudad acordo que se junte con lo que hoy ha dado en este cabildo adrian voot ingeniero que su magestad invio para efecto del conocimiento destas inundaciones y por que es materia grave y conviene para dar cuenta á los señores del gobierno entender las dificultades que á cada uno se le ofrece y del remedio mas eficaz y util para el siguro desta ciudad y que se acuerda ha ello con toda brevedad parece conveniente que á estos dos maestros se junten en presencia de personas desta ciencia y conocimiento destas aguas para que dando sus razones y con intervencion y en presencia del señor corregidor y francisco escudero y figueroa y luis pacho mejia y don fernando carrillo con otras seis personas que se nombran para que se den los proes y contras se de cuenta al dicho gobierno con mas claridad y para ello se pide á los padres alonso guerrero de la compañía de jesus y fray pedro mar-



tir de la orden de santo domingo se hallen presentes á esta junta y se nombra á los maestros alonso martinez lopez sebastian semorano francisco millan y juan de rioja y de lo que resultare por escrito se traiga á este cabildo y se cite á estos maestros para el lunes en la tarde á las dos.

Adrian voot ingeniero que su magestad invio á esta ciudad para la conservacion della en la defensa y advitrio para divertir las aguas que la anegan é inundan dice que habiendo informado el año pasado de seiscientos y veinte y tres al señor virrey marquez de galves de lo que convenia hacer para resistir las dichas inundaciones se tomo por medio para disponer lo que se habia de hacer en la seca el que se desarenase el rio descapusalco y se abriesen las compuertas de las albarradas para que el agua represada entrese en la laguna para que se consumiese con mas facilidad como se ha hecho de que se ha conocido utilidad y ha recibido la laguna de méxico el agua que ha venido de sesenta y cuatro leguas en contorno y atento á que se acercan las aguas conviene y es necesario poner en ejecucion muchas cosas para que rasista cualesquier avenidas y cojan cojan esta ciudad sin reparo pues el dia de hoy le ha menester mas que en otro ningun tiempo por tener ya dentro el agua dicha y haberse de dispones que no entre otra hasta que reciban los ejidos la que pueden sin daño de las calzadas cuyos remedios precisamente son necesarios los siguientes. Que la aalzada de tacubaya es necesario se levante dandole puentes por donde se conduzcan las aguas sin que la rompan la dicha calzada que es la más importante y por donde se traigan los bastimentos.

Asi mismo la calzada de san anton hasta mejicalcingo se ha de alzar y dar salida las aguas que por la una parte ocurren del rio de cuyoacan y vienen de los ejidos de la piedad porque esta calzada esta tan deteriorada que esta muy cerca de comunicarse el agua de

una y otra parte y á los primeros aguaceros no se podra traginar en ninguna manera y resultara otros inconvenientes que no se podrian remediar sin mucha costa y trabajo.

Asi mismo por quanto el ejido de chapultepeque es la parte donde ocurre la mayor cantidad de agua de las vertientes de las ferranias ó la que se junta de la que viene de un riachuelo de los morales que entra en este ejido y recibe tanta cantidad de agua que aniega la calzada de tacuba y por la huerta del marquez del valle sale tanta cantidad que por el ejido de las convalecientes entra y aniega los barrios de santa maria la redonda que para evitar este año pasado esto fue necesario abrir la compuerta de chapultepeque para que saliera por allí á comunicarse á el ejido de la piedad y de allí al de santan y este esta hoy con cantidad de agua de forma que no se le podra echar mas trasta que mengue.

Conviene é importa mucho que este reino se divierta por otra parte ó por canales como mejor convinieren haciendose vista dello.

Asi mismo es necesario reforzar las calzadas de la piedad y umilladero de santiago.

Asi mismo reforzar la albarrada de san lazaro y hacer compuertas que no hay ningunas y abrir las mayores y limpiar las acequias del rededor y esto es muy presiso y que no se puede dilatar por que si no se hace luego corre la ciudad riesgo y llegado el tiempo no se podra hacer.

Asi mismo es necesario las compuertas de san cristobal mexicalcingo fortificarlas questan rotas de modo que no se habran hasta que sea tiempo necesario porque es la parte por donde entra mucha agua.

A vuesa señoria pido y suplico mande ver y determinar lo que en esto se ha de con toda brevedad y sin dilacion y siendo necesario de informarse de personas que asistieren el año pasado conmigo los mande llamar que yo por

lo que me toca doy cuenta con tiempo á vuesa señoria para que no se me impute descuido á cualquier suceso que haya por que este año es muy contingente el haberlo por ser año visiesto y prometer muchas aguas y estan las albarradas y calzadas rotas y la laguna llena de agua méxico y marzo 28 de 1624 años adrian voot ingeniero.

Vista por la ciudad acordo que se ponga esta peticion en la que dio hoy á enrico martinez donde esta probeido lo que parece conveniente por agora.

Este dia don fernando carrillo dijo á la ciudad que como obrero mayor hace saber como los corredores de las casas del cabildo que confinan con los del señor corregidor se vienen abajo y pide muy gran remedio con toda brevedad que pide á la ciudad mande de que dinero se ha de hacer y si sera á destajo.

Y visto se acordo que el alarife haga declaracion del daño y que obra es menester hacer y con que condiciones y con ellas é intervencion del dicho obrero mayor se traigan en pregon ante los señores justicia y diputados de propios y se remate y traiga á este cabildo.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Francisco drago oculista y ernista eminente desta ciudad digo que á mi se me debe el ultimo tercio de mi salario que cumplio á cuatro de marzo deste año.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibire merced francisco drago.

El contenido me consta que acude á servir su oficio de oculista y hernista y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario fecho en méxico á cinco de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años simon enriquez.

Visto por la ciudad acordo que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Juan de laguna medidor del posito de los maices de vuesa señoria digo que

á mi se me deben dos tercios de mi salario que cumplen en fin de diciembre deste año.

A vuesa señoria suplico se me de libranza en que recibire merced con justicia. &

El cabildo de cinco de diciembre 1623.

Informe el señor administrador.

Diego flores ha servido estos dos tercios por ausencia de juan de laguna y asi vuesa señoria le mande librar siendo servido.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme el parecer.

Este dia se vido una peticion de agueda de bustamante en que dijo se le debia el ultimo tercio de su salario de las medicinas que dio para los pobres de la carcel publica de su botica y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se cometio de haber acudido á su obligacion y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme al parecer.

Este dia se acordo por la ciudad de dar poder á pedro de peralta mayordomo del posito de los maices por haber afianzado el cual se dio en la forma y manera siguiente.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general desta corte y luis pachon mejia regidores por nos en voz y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quienes prestamos voz y caucion de rato grato establece y valedero questaran y pasaran por lo en esta escriptura contenido so espresa obligacion que hacemos de los propios y rentas desta ciudad otorgamos que damos nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á pedro

Aguada de bustamante.

Poder á pedro de peralta mayordomo del posito.

Auto sobre la obra del corredor

Francisco drago.

Parecer.



de peralta que ha sido electo por mayordomo del posio de los maices desta ciudad para este presente año especialmente para que en su nombre este dicho año pueda recibir haber y cobrar cualesquier marabedis pesos de oro maiz y otras cualesquier cosas que se deben y debieren á el dicho posito por escritura recudimientos resultas y otros cualesquier recaudos y del recibo de cartas de pago y siendo necesario sobre la cobranza y cualesquier pleitos que se ofrescan paresca ante el rey nuestro señor y ante su presidente y oidores de sns reales audiencias y ante otros cualesquier tribunales eclesiasticos y seglares y haga cualesquier pedimentos requerimientos citaciones protestaciones juramentos emvargos desembargos pida ejecuciones prisiones ventas y remates de bienes y tome posesion dellos y pida mandamiento de lanzamiento y censuras hasta la de anatema y las haga lere é intimar consienta cualesquier autos y sentencias que en favor del dicho posito se dieron y de los contrarios apele y suplique y haga la apelacion y suplicacion hasta fanecer y acabar los dichos pleitos por todas instancias y sentencias sacando los testimonios y ejecutorias necesarias y en todo haga lo que esta ciudad puede y debe hacer de manera que por falta de poder no se deje de hacer el cual le damos con todas sus insidencias y dependencias anegidades y conegidades y con libre y franca y general aduinstracion y con facultad que lo puede sustituien quanto á pleitos en un procurador dos ó mas y á ei y á sas sustitutos relevamos enforma y á la firmeza de todo lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los propios y rentas desta ciudad habidos y por haber y así lo otorgamos en nuestro cabildo en veinte y nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe que conosco lo firmaron de sus nombres siendo tes-

tigos Juan de Torres Antonio Gonzalez y Manuel Correa Vecinos de México.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Luis Pacho Mejia.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México  
sabado en la tarde treinta de marzo de  
mil y seiscientos y veinte y  
cuatro años*

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber don Francisco Davila corregidor Francisco Escudero Figueroa Simon Vaez Enriquez depositario Luis Pacho Mejia regidores.

Entro Antonio Gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy sabado á las cuatro de la tarde para recibir á don Luis de Villegas por provincial de la hermandad y no falte ninguno de vuesa señoria don Francisco de Avila.

Este dia se presento en este cabildo por don Luis de Villegas un titulo de provincial de la santa hermandad y pidió que la ciudad teniendole por presentado se le de por testimonio.

Don Felipe por la gracia de Dios rey de castilla &.

Por quanto habiendo tenido por conveniente poner en efecto y en ejecución la justicia de la santa hermandad en el distrito y provincia de la nueva España á ejemplo é imitacion de lo que se ha hecho y hace en mis reinos de cas-

Titulo de provincial de la hermandad de don Luis de Villegas.

tilla y en algunas ciudades de las del piru donde se ha experimentado de la importancia que es para ovior y castigar los muchos y continuos urtos saltamientos muertos y otros delitos que se cometen en el campo mande por una mi real cedula fecha en vurgos á veinte y tres de junio del año pasado de mil y seiscientos y trece fundose en la ciudad de México de la dicha nueva España y de las demas partes y lugares della donde pareciese convenir con que no se gastase en ello cosa alguna de mi real hacienda cuya ejecución encargue á mi virrey presidente y oidores de mi real audiencia de la dicha nueva España y en su cumplimiento por ante de treinta de marzo del año pasado de seiscientos y nueve se acordó que el dicho mi virrey nombrase dos provinciales de la dicha santa hermandad que el uno asistiese en la dicha ciudad de México y el otro en la de los Angeles para que cada año en el termino y distrito que se le señalase conociese de los casos y cosas de la dicha hermandad conforme á las leyes del reino dandoles la forma que habian de tener en la contribucion que habian de hacer las personas interesadas para los gastos y costas deste tribunal y salarios que se habian de dar á los ministros del y que en las ciudades y villas despañoles se elijiesen alcaldes de la dicha sante hermandad segun se contiene en la dicha mi real cedula á que me refiero y por que el regidor Gonzalo de Cordova juez provincial de la santa hermandad de la dicha ciudad de México y en distrito ha cumplido el tiempo de su provición y conviene nombrar en su lugar otra persona de las partes y calidades que se requiera y jusgue en la de voz don Luis de Villegas y Jose Vecino de la dicha ciudad de México concurren las necesarias de cabildo prudencia y rectitud y teniendo consideracion á ellos y á lo que me habias servido en diferentes oficios donde siempre buena cuenta dellos y espero me servireis visto por mi presidente y oidores de mi

reaul audiencia de la dicho nueva España á cuyo cargo esta el gobierno della y atento á que no sois de los comprendidos en la prohibicion de una mi real cedula firmada de mi real mano y refrendada de Pedro de Lederma mi secretario fecha en Madrid á doce de diciembre de mil y seiscientos y diez y nueve años como consta por acto precido por el dicho mi presidente y oidores de la dicha mi audiencia que su tenor es como se sigue.

En la ciudad de México veinte y ocho dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años los señores presidente y oidores de la audiencia real de la nueva España habiendo visto en el acuerdo lo pedido por don Luis de Villegas y Jose cerca de que se declare no ser comprendidos en la cedula de su magestad para usar oficio de provincial de la santa hermandad desta ciudad y su arzobispado y distrito dijeron que por quanto por orden especial de su magestad esta mandado que ningun criado pariente familiar ni allegado de los virreyes presidente y oidores gobernadores corregidores y oficiales reales puedan ser proveidos en ningun oficio declaramos que por la informacion referida cerca de lo sobredicho ha constado que en el dicho don Luis de Villegas y Jose no concurre la dicha prohibicion y lo rubricaron y se le de testimonio ante mi Cristobal Osorio.

Fue acordado que os debia proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por un año primero siguiente por juez provincial executor de la justicia de la santa hermandad de la dicha ciudad de México su provincia distrito y cordilleras que se ha de entender por parte de la ciudad de los Angeles hasta la venta que llaman de los ranchos y por las demas partes hasta la vaya de la gobernacion de la nueva Galicia puerto de Acapulco Tamiagua y como tal provincial executor habeis de hacer guardar cumplir y ejecutar lo dispuesto y ordenado por las leyes y orde-